



Señor marqués.

SIGLO QVARTO. VEINTE
MARAVIEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Yo Pedro, esta Carta de Ventana, y perpetua en
a Señor como Don Andres Caneteo Vecino de esta Villa de villa
Donzalo otorgo por ella que por mí y en nombre de mis herederos presen
tes y futuros de los que de mí y ellos hubiere causa o rrazon lo que
de los herederos en qualquiera manera que cuando yo o en venta real por
suas de herederos desde agora para siempre jamás firme y valdiera
Asesuan Lioncha Vecino de esta Villa para que sea para el uso dho
Sumogex hijos y herederos y sucesores y quien de el y de ellos su dho
representare asauer por fanegas de tierra de panlluar entexmino de es
ta villa a sitio de lamina lindan contexas de o proual duxan y tñen
de pedro marquez de menoxes y de manuel Donzalo Vecinos de ella por los
quales dho linderos son bien conozidas y deslindadas las que de dho con
todas sus enrazadas y salidas y sus derechos costumbres y servidumbres
quantas tienen en sí y de dho y de dho letocan y pertenecen y quedaren
pertenecen en posesion y quantia de catorze ducados vellon la qual dha can
tidad semedio en una y en otra color y en dha y de mas de esta cantidad
con la carga de seis años y cinco quaxtos de rreditor años que se pagan
en cada mano a la cofradia del señor en esta Villa, los quales dos
fanegas de tierra las haze Don Andres Caneteo conyua
dos de mis sucesores y de sus herederos y de sus herederos para el señalam
to que se avia de cumplir su fin y para que se cumpla dha
sum, que semedio y dha tierra en el pago que aqui suena

Sacretan
to de y ta
scrip
ad su o rra
m en pag
de yte m m
se l d d d



En esta Carta expresa da el Subdito Valer de
que me doyo Jatisse p averlayard amigak y poden
rr. Monte. Confesio sobre que renuntio las cosas
de la entrega de la Piedad y aya de otros renuntio en
forma Confesio que dho dho se declara y valen
mas que lo que a quilleuo espuesdo y Simas Valen
o Valer pueden de la demarcio otras Valer que pueden
deux en qualquier otra forma y manar lo hago Maria
Jesion y Enacion a los dho Compradores Buenapu
ra nura perfecta a laudo inreversible en dho nua
tion y ena de lo qual renuntio las cosas de la de
nam rr. que hablan sobre las cosas que se compran
o venden p mas o menos de la mitad del Justopre
y de Promer de los quatro años que avia y denia
p respectu e l engar y Sipautiera y aude ena de l en
de l quenta y fha y tanga da me devito qanto daga to
de dho de Porcion que dena a las dos fangas de l hana no
de la red renuntio y manar en los dho Compradores y en
los dhoos a quien los doi toda mi poder cumplido el que de de
se requiere y es de ver para que por si lo Judicio de l enon
en dho tierra tomen y queden la Porcion de ella y en el dho
que no la toman bme en dho p su tenedor y que no por dho
pa los dhoos y ella cada que se renuncia y me obligo y amite
y de dho a la dho Porcion y a la dho de l ena y de l ena
enta y manar que de qualquier quiza y dho de l ena y de l
founera que sobre ella se faze mas uidos luy que y sup
sea me querido y de l ena a la dho y de l ena de l ena y de l ena
y ena Corta y dho hasta los diez en Sanapar de l ena



Deinte maravedis.

SIELLO QVARTO VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO.